



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Lunes 25 de mayo de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13269

553251

Sumario

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.D. Nº 0046-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el período 2015 **553252**

R.D. Nº 0050-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA.- Aprueban el Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, para el período abril 2015 a marzo 2016 **553252**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 142-2015-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del MINCETUR a Bolivia, en comisión de servicios **553254**

CULTURA

R.VM. Nº 065-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación al Carnaval Tipaki Tipaki del distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, región Huancavelica **553254**

SALUD

R.M. Nº 322-2015/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **553256**

R.M. Nº 323-2015/MINSA.- Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio **553256**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 233-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios **553258**

RR.MM. Nºs. 234, 235 y 236-2015 MTC/01.02.- Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por ejecución de proyecto de la Red Básica del Metro de Lima y Callao **553259**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Res. Nº 035-2015-SANIPES/DE.- Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del SANIPES a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **553264**

Res. Nº 039-2015-SANIPES-DE.- Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar el portal de transparencia y de clasificar información de carácter secreta, reservada y/o confidencial del SANIPES **553264**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 271-2015-P-CSJCL/PJ.- Disponen la realización del "I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo penal del Distrito Fiscal del Callao" **553266**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. Nº 252-2015-GRA/PR.- Modifican la Res. Nº 391-2012-GRA/PR en extremo referido a designación de servidor responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA **553266**

Res. Nº 271-2015-GRA/PR.- Designan funcionarios responsables de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Sede Central y en las Gerencias Regionales y Proyectos especiales **553267**

Res. Nº 398-2015-GRA/GR.- Modifican la Res. Nº 271-2015-GRA/PR, en lo referido a la designación de funcionarios encargados de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia Regional de Agricultura **553268**

Res. Nº 448-2015-GRA/GR.- Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar el portal de transparencia de la Sede Central, Gerencias Regionales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Arequipa **553268**

Res. Nº 453-2015-GRA/GR.- Designan funcionarios responsables de brindar información existente en la UGEL Arequipa Sur **553269**

PODER EJECUTIVO**AGRICULTURA Y RIEGO****Aprueban el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el período 2015****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0046-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

28 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA, de fecha 16 de setiembre del 2011, que establece el Programa Nacional de Capacitación en Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objetivo establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios, así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA y los Gobiernos Regionales y Locales, mantendrán comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades que conlleven a la protección de la salud de los consumidores;

Que, el Artículo 48° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales, desarrollarán programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control de la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios y piensos, de acuerdo a la identificación de necesidades en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos, así como de los consumidores. Los programas de capacitación sanitaria para los manipuladores de alimentos agropecuarios primarios y piensos deben incluir los aspectos relacionados a los Principios Generales de Higiene y Buenas Prácticas de Producción y Manipulación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA, se establece el Programa Nacional de Capacitación en Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, el cual se ejecutará a nivel nacional en coordinación con las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, visto la mencionada Resolución, se establece que el Programa Nacional de Capacitación en Inocuidad de los Alimentos agropecuarios primarios y piensos, constará de planes anuales en los que especificará el calendario a seguir, los agentes vinculados a la cadena alimentaria a capacitar, los lugares donde se realizará la capacitación, así como la metodología a seguir;

De conformidad con lo dispuesto y, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 1062 - Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG y por el Reglamento de Organización y Funciones del SENASA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-AG; y el visado de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria,

Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para el período 2015; el que se desarrollará sobre los lineamientos establecidos en el Programa Nacional de Capacitación a Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios y Piensos, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 253-2011-AG-SENASA.

Artículo 2°.- Para el período 2015, las Direcciones Ejecutivas del SENASA, coordinarán con sus Terceros Vinculados a la Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos para que ejecuten la capacitación en su respectiva jurisdicción territorial, según el anexo que forma parte de la presente Resolución, que será publicado en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Artículo 3°.- El presupuesto utilizado en la capacitación para el período 2015, será el establecido en el Plan Operativo Anual 2015, en lo que corresponde a la Unidad Básica de Gestión "Sistema de Inocuidad Agroalimentaria 2013-2015".

Artículo 4°.- Aquellos involucrados en alguna de las etapas de la cadena agroalimentaria primaria y que no se encuentren dentro del alcance de lo indicado en los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, podrán solicitar al SENASA ser capacitados sobre Inocuidad de los Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos. Dichas solicitudes podrán ser ejecutadas por SENASA, siempre que no se incurra en gastos adicionales a lo establecido en su Plan Operativo Anual 2015.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1241047-1

Aprueban el Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, para el período abril 2015 a marzo 2016**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0050-2015-MINAGRI-SENASA-DIAIA**

18 de mayo de 2015

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0207-2012-AG-SENASA, de fecha 27 de agosto de 2012, que establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de vigilancia en materia de inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera, y que ejercerá sus competencias contribuyendo a la protección de la salud de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional, a través de la inocuidad de la producción agropecuaria;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, señala como objeto establecer disposiciones para garantizar la inocuidad de los alimentos agropecuarios primarios así como de los piensos, con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los

derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de la agricultura nacional;

Que, el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que los alimentos agropecuarios primarios que se consuman en el mercado nacional, incluyendo los importados, no deben exceder los límites máximos permisibles de residuos químicos y otros contaminantes, fijados en la norma nacional o en ausencia de ésta, los establecidos por el Codex Alimentarius;

Que, el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, establece que el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes constará de planes anuales que involucren el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestra a analizar, así como los procedimientos a seguir;

Que, visto la Resolución Jefatural N° 0207-2012-AG-SENASA, se establece el Programa Nacional de Monitoreo de Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, el cual constará de planes anuales en donde se especificarán las zonas a muestrear, número de muestras y tipo de alimentos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1062 – Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 034-2008-AG – Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, Decreto Supremo N° 004-2011-AG – Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, y el Decreto Supremo N° 008-2005-AG – Reglamento de Organización y Funciones del SENASA y modificatoria; y con los visados de la Subdirección de Inocuidad Agroalimentaria y de las Oficinas de Planificación y Desarrollo Institucional, Asesoría Jurídica y de Centros de Diagnóstico y Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos, para el período Abril 2015 a Marzo 2016.

Artículo 2°.- Establecer el ámbito geográfico, tipo de alimento, número de muestras y los lugares donde se tomarán las muestras, según lo señalado en los anexos 1 y 2 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Los residuos químicos a ser evaluados corresponden a: plaguicidas de uso agrícola y medicamentos de uso veterinario o sus metabolitos, señalados en los anexos 3 y 4. Los contaminantes a evaluar corresponderá a los agentes microbiológicos, metales pesados y micotoxinas, señalados en los anexos 5, 6 y 7 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Cada Dirección Ejecutiva del SENASA, dentro de su ámbito geográfico, determinará las zonas de producción y procesamiento primario donde se tomarán las muestras de los alimentos de origen animal y vegetal; según corresponda.

Artículo 5°.- Los criterios de toma y envío de muestras para alimentos agropecuarios primarios y piensos serán los establecidos en el procedimiento de Toma y Envío de Muestras de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos: PRO-SIAG-07. Rev. 01

Artículo 6°.- Para los residuos químicos y otros contaminantes a evaluar se utilizarán los límites máximos de residuos y criterios microbiológicos indicados en la normativa nacional, o en su defecto los señalados en el Codex Alimentarius.

Artículo 7°.- Las Direcciones Ejecutivas del SENASA son responsables de ejecutar el Plan Anual de Monitoreo de Residuos Químicos y Otros Contaminantes en alimentos agropecuarios primarios y piensos, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales dentro de su jurisdicción territorial.

Artículo 8°.- Los anexos señalados en los artículos precedentes, que forman parte de la presente Resolución, serán publicados en el portal institucional del SENASA (www.senasa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUE CARRASCO VALIENTE
Director General
Dirección de Insumos Agropecuarios
e Inocuidad Agroalimentaria
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1241367-1

CURSO-TALLER

DESARROLLO DE DESTREZAS DE LITIGACIÓN ORAL EN MATERIA LABORAL

5 de junio - 18 de julio

La Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en un esfuerzo conjunto con el Programa de Segunda Especialidad en Derecho Procesal Laboral de la Pontificia Universidad Católica del Perú, organiza este curso-taller a raíz de la implementación de la nueva Ley Procesal del Trabajo, que está diseñado para ofrecerle al profesional del derecho un entrenamiento básico en las destrezas y técnicas de la litigación oral en general, con un enfoque especial en el área del derecho laboral y estrechamente vinculado a la normativa del nuevo proceso laboral peruano.



PLANA DOCENTE

NACIONAL

- **Luis Vinatea Recoba**
Profesor de Derecho Laboral y Procesal Laboral
Pontificia Universidad Católica del Perú
- **Giovanni Priori Posada**
Profesor de Derecho Procesal
Pontificia Universidad Católica del Perú

INTERNACIONAL

- **Ruth Gabriela Lanata Fuenzalida**
Profesora de Derecho del Trabajo
Universidad de Concepción, Chile
- **Juan Pablo Arriagada Aljaro**
Instructor de Litigación Oral por la
Western School of Law University, EE.UU.

INFORMES

Correo: mdtss@pucp.pe / Teléfono: 626 2000 Anexo: 5674

ESCUELA DE
POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

FACULTAD DE
DERECHO
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD
EN DERECHO PROCESAL LABORAL



PUCP

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO****Autorizan viaje de representante del
MINCETUR a Bolivia, en comisión de
servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 142-2015-MINCETUR**

Lima, 18 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR es responsable de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, y por tanto, representa al país en los foros y organismos internacionales de comercio, cooperación económica y esquemas de integración;

Que, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 01 al 05 de junio de 2015, se llevará a cabo la Reunión del Grupo de Trabajo de Alto Nivel (GTAN) para actualizar el Manual Técnico Andino – Plaguicidas, en el marco de la Comunidad Andina – CAN;

Que, dicho evento tiene por finalidad cumplir con lo dispuesto en la Decisión 795 de la CAN, que creó el GTAN para que recomiende a la Comisión de la CAN un Proyecto de Decisión sustitutorio de la Decisión 436; la Comisión de la CAN adoptó la Decisión 804 “Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola)”, estableciendo en su tercera disposición transitoria que en un período de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia de dicha Decisión, se deberá proceder a la revisión y actualización del Manual Técnico Andino, para lo cual, el GTAN ha establecido un cronograma de trabajo;

Que, en tal sentido, resulta de interés que un funcionario del MINCETUR participe en la Reunión antes mencionada, en su calidad de representante oficial y órgano de enlace ante la Comunidad Andina; por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julián Cipriano Gamero Alania, Director de Asuntos Bilaterales y Técnicos de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, para que participe en representación del MINCETUR en el referido evento;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julián Cipriano Gamero Alania, Director de Asuntos Bilaterales y Técnicos de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales, del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, del 31 de mayo al 06 de junio de 2015, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la Reunión del Grupo de Trabajo de Alto Nivel (GTAN) de la Comunidad Andina – CAN;

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de los artículos precedentes, son con cargo del MINCETUR, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 915,30
Viáticos (US\$ 370,00 x 06 días) : US\$ 2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Gamero Alania presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1241008-1

CULTURA**Declaran Patrimonio Cultural de la
Nación al Carnaval Tipaki Tipaki del
distrito de Ahuaycha, provincia de
Tayacaja, región Huancavelica****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 065-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 21 de mayo de 2015

Vistas, las solicitudes presentadas con fechas 22 de enero de 2015 y 23 de marzo de 2015, por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica y la Asociación Cultural Hatun Huancavelica, respectivamente, así como el Informe N° 162-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 219-2015-DGPC-VMPCIC/MC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que son bienes inmateriales que integran el Patrimonio Cultural de la Nación, las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, establece que es función exclusiva de esta entidad realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, dentro del marco legal descrito en los párrafos precedentes, el inciso 55.8 del artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala entre las funciones de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, la de evaluar las solicitudes para la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial de la nación y emitir opinión técnica sobre su viabilidad, así como proponer de oficio las manifestaciones culturales inmateriales a ser declaradas Patrimonio de la Nación;

Que, mediante solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica con fecha 22 enero del 2015 y solicitud formulada con fecha 23

de marzo del 2015 por la Asociación Cultural Hatun Huancavelica, se registran dos expedientes mediante los cuales se solicita, al amparo de las normas vigentes, subsanar la omisión de mención al distrito de Ahuaycha en la Resolución Viceministerial N° 057-2012-VMPCIC-MC que declaró, en octubre de 2012, al Carnaval Tipaki Tipaki, del distrito de Acraquia como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 219-2015-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 4 de mayo de 2015, la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 162-2015-DPI-DGPC/MC de fecha 21 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y solicita, en virtud del expediente técnico y las normas vigentes, que la manifestación cultural conocida como Carnaval Tipaki Tipaki del distrito de Ahuaycha, se declare Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el referido informe emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial señala que el Carnaval Tipaki Tipaki del distrito de Ahuaycha comparte la generalidad de los rasgos del carnaval celebrado en Acraquia, con algunas diferencias de rigor que lo hacen identificable. La información presentada indica que el Carnaval Tipaki Tipaki era celebrado generaciones atrás por las familias campesinas que radicaban en los territorios que hoy corresponden a los distritos de Acraquia y Ahuaycha, creados ambos en 1954. Los espacios donde se celebraba el carnaval en sus orígenes eran frecuentados por la población de ambos distritos, como la estancia de Pamuri, actualmente en el distrito de Acraquia, y por parajes diversos de los alrededores. En el distrito de Ahuaycha, estos sitios han sido los de Qello Qasa, Puqpus, Saywa Moqo y Leqles Pampa, ubicados en zonas de altura;

Que, asimismo se indica que, actualmente en estos sitios se celebran las reuniones en las semanas previas al carnaval, cuyas características remiten a los orígenes de esta fiesta. Los pobladores llaman a estas reuniones *orqon puqllay* u *orqon carnaval*, es decir, el juego o carnaval celebrado en los cerros, que son a la vez el tiempo para el ritual del *anqoso* u ofrenda a los cerros, y un medio para reforzar y restaurar los vínculos de confraternidad entre paisanos, con música, danza y bebida;

Que, conforme las capitales de distrito han cobrado importancia, el carnaval pasó de celebrarse en lugares escogidos de los cerros de la región a realizarse en los centros poblados, con la capital de distrito como espacio de mayor importancia. Con ello cambiaron algunos aspectos del carnaval original, como el ritual de marcación, puesto que el ganado era llevado a los sitios de reunión y se le celebraba con baile, bebida y comida, rasgo que ya no se practica hoy en día. En cambio, el paso del carnaval como género de baile celebrado en los centros poblados puso mayor énfasis en el carácter lúdico de la celebración, a lo que se sumó el establecimiento de concursos de baile, lo que ha incidido a su vez en la conformación de los conjuntos de baile con señas características, y en la búsqueda de un mayor realce en la presencia de los bailarines y en la calidad del sonido de los conjuntos de música;

Que, el martes de carnaval se realiza el *chaquipurí*, que es el recorrido de las comparsas de baile por diversos

lugares de la capital y luego por otros centros poblados del distrito. Saliendo de la capital, visitan el sitio más cercano, Purhuay, donde las comparsas interpretan el *siwayllu*, canto tradicional dirigido a los *apus* de la región y el *bendito*, pedido ritual para participar en la fiesta que inicia. Luego pasan al centro poblado de Yarcacancha, donde los espera un jurado, conformado generalmente por las autoridades del lugar, y ante el cual harán nuevamente el *siwayllu*, esta vez acompañado por danza y música, como un pedido formal a las autoridades para participar en la fiesta del carnaval;

Que, el miércoles de carnaval es igualmente el día de la presentación y primera competencia de las comparsas de baile, del *puqllay* o juego entre la población asistente, reunidos en la capital del distrito, en forma similar a la descrita en la versión del distrito de Acraquia. Tras su culminación, los presentes regresan a sus casas, ocasión que los jóvenes aprovechan para formar parejas en el camino, costumbre llamada *suanakuy*, igualmente descrita en la Resolución Viceministerial N° 057-2012-VMPCIC-MC;

Que, las comparsas en Ahuaycha, compuestas por 20 a más parejas, van lideradas por dos *caporales*, uno a caballo y otro a pie, fuste en mano, para abrir paso a su conjunto y vigilar su desempeño. La vestimenta de las comparsas de carnaval, originalmente de bayeta negra y blanca, no distinguía a los conjuntos de baile. Actualmente esta función de la vestimenta ha cobrado importancia, usándose actualmente prendas de vestir de tela industrial. Los conjuntos de Ahuaycha se distinguen de los de Acraquia por el uso de camisas y blusas de seda de colores, frente al predominio del blanco y negro tradicionales en ésta. También se ha difundido el uso de cinturones tejidos y de espaldares bordados de colores vivos, como enseñas de los conjuntos;

Que, se menciona que de acuerdo con los expedientes, la música que acompaña a esta celebración mantiene sus rasgos tradicionales. Interpretan la música una cantora, uno o más ejecutantes de rondín (armónica) y un ejecutante de *pito*, pequeña flauta traversa usual en los carnavales huancavelicanos y, ocasionalmente, ejecutantes de queñas. El rondín es el instrumento protagónico de la música del Carnaval Tipaki Tipaki, siendo frecuente que los ejecutantes de este instrumento sean parte del cuerpo de baile. También, se dan casos en que la ejecución está a cargo de conjuntos de metales al estilo del valle del Mantaro, o de cuerda – guitarra y mandolina – que son populares en la música de carnaval en otros distritos de la región. Las tonadas de este carnaval, siempre en tonalidad mayor y de ritmo ternario, acompañan el rápido paso de baile de pequeños saltos característico del Tipaki Tipaki;

Que, queda establecido que el Carnaval Tipaki Tipaki tiene en el distrito de Ahuaycha una importancia y trascendencia similares a la que tiene la misma festividad celebrada en el distrito vecino de Acraquia. Es importante tanto como parte del ciclo productivo agroganadero como en el aspecto estrictamente lúdico, e incide en el reforzamiento de los vínculos sociales a través de la participación masiva de los paisanos, tanto residentes como migrantes, que se hacen presentes en esta

Diploma en Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: 04 de Junio

Informes e Inscripciones

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono: +51 (1) 317-7200

iggc@esan.edu.pe Anexos : 4774, 45380, 4060

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



costumbre. Sus características coinciden con el Carnaval de Acraquia, lo que permite considerar a esta fiesta como la misma en ambos distritos vecinos;

Que, conjuntamente con las referencias históricas, el Informe N° 162-2015-DPI-DGPC/MC detalla los antecedentes, características, importancia, alcance y valor de la manifestación cultural conocida como Carnaval Tipaki Tipaki del distrito de Ahuaycha, para efectos de ser declarado Patrimonio Cultural de la Nación, motivo por el cual constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Directiva N° 01-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General (e) de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora (e) de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la manifestación cultural conocida como Carnaval Tipaki Tipaki del distrito de Ahuaycha, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, por ser una expresión de la identidad cultural de dicho distrito.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 162-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 162-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, a la Asociación Cultural Hatun Huancavelica, a la Municipalidad Distrital de Ahuaycha y a la Municipalidad Distrital de Acraquia, ambas de la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1241320-1

SALUD

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 322-2015/MINSA

Lima, 22 de mayo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 070-2015/MINSA, se designó al señor Julio César Puntriano Suárez, en el cargo de confianza de Director Ejecutivo, Nivel F-4,

de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, resulta conveniente dar por concluida la mencionada designación y designar a la profesional que ocupará el citado cargo de confianza;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 276; en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto supremo N° 005-90-PCM y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor Julio César Puntriano Suárez en el cargo de Director Ejecutivo, Nivel F-4, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la abogada Miriam Madeleine Burga Sánchez en el cargo de Directora Ejecutiva, Nivel F-4, de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1241368-1

Designan Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 323-2015/MINSA

Lima, 22 de mayo del 2015

Vistos, los Expedientes N°s. 15-037305-001, 15-037305-002 y 15-041213-001, que contienen la Nota Informativa N° 275-2015-OGC/MINSA, emitida por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA, se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones, se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con el documento de Vistos, el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, propone la designación de la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Katya Rojas Junes, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, a través del Informe N° 359-2015-EIE-OGGRH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 952-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, emite opinión favorable respecto al pedido formulado por el Director General de la Oficina General de Comunicaciones, señalando que procede designar a la profesional propuesta, toda vez que, el cargo de Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Comunicación Social (CAP. N° 626), se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación y cuenta con plaza en condición de vacante;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Oficina General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora

Facturación Electrónica

**R.S. N° 300-2014-SUNAT
01/07/2015**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento a nuestros clientes que mediante R.S. N° 300-2014-SUNAT, nuestra institución dará inicio a la **Facturación Electrónica** a partir del **01 de Julio de 2015**.

Se solicita a los clientes que requieran Facturas, se sirvan remitir al correo de **facturaelectronica@editoraperu.com.pe**, la siguiente información:

- RUC
- RAZÓN SOCIAL
- CORREO ELECTRÓNICO
(Para la recepción de la Factura Electrónica)
- PERSONA DE CONTACTO
- TELÉFONO

GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN

General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Licenciada en Ciencias de la Comunicación Katya Rojas Junes, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Oficina de Comunicación Social de la Oficina General de Comunicaciones (CAP. N° 626), nivel F-4, del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1241368-2

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 233-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa L.C BUSRE S.A.C. con registro P/D No. 066699 del 16 de abril de 2015, y los Informes No. 208-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y No. 190-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo No. 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley No. 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa L.C BUSRE S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo No. 008-2002-MTC y sus modificatorias;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Que, asimismo, la empresa L.C. BUSRES S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe No. 190-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe No. 208-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley No. 27261, la Ley No. 27619, la Ley No. 30281, el Decreto Supremo No. 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Félix Alberto Alvarez Zevallos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 26 al 31 de mayo de 2015 a la ciudad de Toluca de Lerdo, México D.F., Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el detalle

consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en el Informe No. 208-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe No. 190-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa L.C. BUSRE S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo No. 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

**RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL -
COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 26 AL 31 DE MAYO DE 2015 Y SUSTENTADO
EN LOS INFORMES N° 190-2015-MTC/12.04 Y N° 208-2015-MTC/12.04**

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
1325-2015-MTC/12.04	26-May	31-May	US\$ 1,100.00	LC BUSRE S.A.C.	Alvarez Zevallos, Félix Alberto	Toluca de Lerdo, México D.F.	Estados Unidos Mexicanos	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo B-737/500 a su personal aeronáutico.	6993-6994

1240471-1

Aprueban valor total de tasaciones correspondientes a predios afectados por ejecución de proyecto de la Red Básica del Metro de Lima y Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 234-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, y, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley antes citada, el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de Infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, para la aprobación del Valor Total de la Tasación, se considera el monto fijado por la Dirección de Construcción agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder;

Que, la aprobación del Valor Total de la Tasación se realiza mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante la AATE, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con

la valuación del predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en adelante Proyecto, Línea 2;

Que, el Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, a través del Memorando N° 275-2015-MTC/33.1 hace suyo el contenido del Informe Técnico N° 055-2015-RJQ, en el cual se detalla la ubicación precisa del bien, establece los linderos, medidas perimétricas y área total de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal y señala el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2; por lo que, solicita se inicie el trámite correspondiente para la aprobación del valor de tasación:

Que, mediante Informe N° 125-2015-MTC/33.8 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, se emite opinión favorable para la aprobación del valor total de la tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2;

De conformidad con la Ley N° 30025 y con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el valor total de la tasación, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos del predio afectado por la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal A.v. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", a que se refiere el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a las formalidades de notificación establecidas en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Notificación a SUNARP

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE notifique a la oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), correspondiente al inmueble afectado, a fin de que se proceda a realizar la anotación preventiva, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y pùbliques

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1

TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT - AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO

Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MÁS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY Nº 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL																									
1	TE-189	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Eduarda Huamani Zambrano Viuda de Benites	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DEL ÁREA TOTAL DE EDIFICACIÓN: - Por el frente: Colinda con el Jr. Sergio Caller (Pasaje S/N) con 2.47 ml. - Por la derecha: Colinda con el Lote 1 (Área Remanente) con 4.99 ml. - Por la izquierda: Colinda con el Lote 2 con 4.85 ml. - Por el fondo: Colinda con el Lote 2 y 3 con 2.14 ml. ÁREA DE TERRENO AFECTADA DIRECTAMENTE: 11.35 M2. ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACIÓN: 55.66 M2. PARTIDA REGISTRAL Nº P 02235387 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico Nº 14693-2014-SUNARP-Z.R.Nº.IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral Nº IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/. 54,844.60	<table><tr><th>VÉRTICE</th><th>LADO</th><th>DISTANCIA</th><th>ESTE</th><th>NORTE</th></tr><tr><td>A</td><td>A-B</td><td>4.85</td><td>281602.5553</td><td>8'665883.2780</td></tr><tr><td>B</td><td>B-C</td><td>2.14</td><td>281606.8542</td><td>8'665881.0325</td></tr><tr><td>C</td><td>C-D</td><td>4.99</td><td>281605.9840</td><td>8'665879.0761</td></tr><tr><td>D</td><td>D-A</td><td>2.47</td><td>281601.4106</td><td>8'665881.0839</td></tr></table>	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE	A	A-B	4.85	281602.5553	8'665883.2780	B	B-C	2.14	281606.8542	8'665881.0325	C	C-D	4.99	281605.9840	8'665879.0761	D	D-A	2.47	281601.4106	8'665881.0839
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE																											
A	A-B	4.85	281602.5553	8'665883.2780																											
B	B-C	2.14	281606.8542	8'665881.0325																											
C	C-D	4.99	281605.9840	8'665879.0761																											
D	D-A	2.47	281601.4106	8'665881.0839																											

1240844-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 235-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, y, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley antes citada, el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección

General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, para la aprobación del Valor Total de la Tasación, se considera el monto fijado por la Dirección de Construcción agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder;

Que, la aprobación del Valor Total de la Tasación se realiza mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante la AATE, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con la valuación del predio afectado por la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", en adelante "Proyecto Línea 2";

Que, el Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, a través del Memorando N° 238-2015-MTC/33.1 hace suyo el contenido del Informe Técnico N° 025-2015-RJQ, en el cual se detalla la ubicación precisa del bien, establece los linderos, medidas perimétricas y área total de acuerdo a las coordenadas UTM de validez universal y señala el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2; por lo que, solicita se inicie el trámite correspondiente para la aprobación del valor de tasación;

Que, mediante Informe N° 119-2015-MTC/33.8 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, se emite opinión favorable para la aprobación del valor total de la tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2;

De conformidad con la Ley N° 30025 y con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación

Aprobar el valor total de la tasación, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos del predio afectado por la ejecución del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", a que se refiere el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a las formalidades de notificación establecidas en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Notificación a SUNARP

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique a la oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), correspondiente al inmueble afectado, a fin de que se proceda a realizar la anotación preventiva, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1										
TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
1	TE-209	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Sucesión Delgado Arguedas Pío Adriano, conformada por: Elsa Armida Acevedo Domínguez Vda de Delgado, Juana Grimanese Delgado Rico, Teresa Emilia Delgado Rico, Fernando Agustín Delgado Rico, Jose Pío Delgado Rico, Rosa Adriana Delgado Rico, Pío Alejandro Delgado Vivanco, Elsa Ana Liliana Delgado Acevedo, Erika Alicia Verónica Delgado Acevedo, Pía Marita Adriana Delgado Acevedo, Mary Liliana Teresa Delgado Lago, Oscar Félix Augusto Delgado Lago, Eusebio Carlos Francisco Delgado Lago, Pío Christian Reynaldo Delgado Lago.	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION: • Por el frente: Colinda con la Av. Nicolas Ayllon, con una línea recta de 01 tramo A-B de 10.76 ml. • Por la derecha: Colinda con un área remanente del mismo Lote afectado, con una línea recta de 01 tramo: G-A de 39.70 ml • Por la izquierda: Colinda con Jr. Héctor Mariscal en línea recta de 4 tramos, B-C de 18.5 ml, C-D de 8.60 ml, D-E de 5.50 ml y E-F de 7.01 ml • Por el Fondo: Colinda con un área remanente del mismo Lote afectado, en línea recta de 01 tramo F-G de 11.80 ml. ÁREA AFECTADA DIRECTAMENTE: 432.70 m2 ÁREA AFECTADA DE LA EDIFICACION: 212.41 m2. PARTIDA REGISTRAL No.45131815 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 14120-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/.2'254,886.93	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
						A	A-B	10.76	282415.7332	8°66'5604.378
						B	B-C	18.50	282426.4502	8°66'5603.392
						C	C-D	8.60	282424.8635	8°66'5584.961
						D	D-E	5.50	282424.3870	8°66'5576.373
						E	E-F	7.01	282424.9274	8°66'5570.899
						F	F-G	11.80	282424.5211	8°66'5563.903
						G	G-A	39.70	282412.7590	8°66'5564.786

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 236-2015 MTC/01.02**

Lima, 21 de mayo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30025 - Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, se declaró de necesidad pública la ejecución del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta, y, se autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines;

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley antes citada, el valor de la tasación para adquirir inmuebles afectados para la ejecución de obras de infraestructura es fijado por la Dirección Nacional de Construcción, actualmente la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Asimismo, para la aprobación del Valor Total de la Tasación, se considera el monto fijado por la Dirección de Construcción agregando un porcentaje adicional del 10% del valor comercial del predio y mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder;

Que, la aprobación del Valor Total de la Tasación se realiza mediante Resolución Ministerial del sector correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 376-2015/VIVIENDA-VMCS-DGPRCS-DC, de fecha 24 de marzo de 2015, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento a través de la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, en adelante la AATE, entre otros, el Informe Técnico de Tasación con la valuación del predio afectado por la ejecución del Proyecto de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, en adelante Proyecto Línea 2;

Que, el Gerente de la Unidad Gerencial de Supervisión y Control de Obras de la AATE, a través del Memorando N° 276-2015-MTC/33.1 hace suyo el contenido del Informe Técnico N° 056-2015-RJQ, en el cual se detalla la ubicación precisa del bien, establece los linderos, medidas perimétricas y área total de acuerdo a las coordenadas

UTM de validez universal y señala el valor de tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2; por lo que, solicita se inicie el trámite correspondiente para la aprobación del valor de tasación;

Que, mediante Informe N° 126-2015-MTC/33.8 de la Oficina de Asesoría Legal de la AATE, se emite opinión favorable para la aprobación del valor total de la tasación correspondiente al predio afectado por la ejecución del Proyecto Línea 2;

De conformidad con la Ley N° 30025 y con el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:**Artículo 1.- Aprobación del Valor Total de la Tasación**

Aprobar el valor total de la tasación, correspondiente a un (01) predio afectado por la ejecución del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificación al sujeto pasivo

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique la presente Resolución a los sujetos pasivos del predio afectado por la ejecución del Proyecto “Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”, a que se refiere el Anexo de esta Resolución, conjuntamente con la oferta de adquisición correspondiente, conforme a las formalidades de notificación establecidas en el numeral 5.5 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Artículo 3.- Notificación a SUNARP

Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE notifique a la oficina registral del Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), correspondiente al inmueble afectado, a fin de que se proceda a realizar la anotación preventiva, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Ley N° 30025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO 1 TASACIÓN CORRESPONDIENTE A UN (01) PREDIO AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO										
Nº	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO	SUJETO ACTIVO	SUJETO PASIVO	UBICACIÓN	MONTO DE LA TASACIÓN EN NUEVOS SOLES MAS EL 10% A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 5.3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY N° 30025	COORDENADAS UTM DE VALIDEZ UNIVERSAL				
1	TE-190	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Perla Frida Francisca Valdivia Matta y Manuel Félix Flores Vilchez	LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS DEL AREA TOTAL DE EDIFICACION: • Por el frente: Colinda con la Av. Nicolas Ayllon con 6.00 ml. • Por la derecha: Colinda con los Lotes 2 y 1 con 3.00 ml, 3.15 ml, 8.10 ml, 3.55 ml, y 5.40 ml. • Por la izquierda: Colinda con el Lote 4 con 15.90 ml • Por el Fondo: Colinda con la Parcela 2 (P.E 11158451), Lote 1 con 12.05 ml. ÁREA TOTAL AFECTADA DEL TERRENO: 150.20 m2 AREA DIRECTAMENTE AFECTADA DEL TERRENO: 110.34 m2 ÁREA INDIRECTAMENTE AFECTADA DEL TERRENO: 39.86 m2 PARTIDA REGISTRAL No. P02235389 del Registro de Predios de Lima de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima. Informe Técnico N° 14693-2014-SUNARP-Z.R.No. IX/OC emitido por la Oficina de Catastro de la Zona Registral No. IX Sede Lima, Oficina Registral Lima de SUNARP.	S/. 585,342.66	VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ESTE	NORTE
						A	A-B	6.00	281616.9085	8665888.462
						B	B-C	15.90	281622.4002	8665886.045
						C	C-D	12.05	281615.8045	8665871.578
						D	D-E	5.40	281604.4767	8665875.687
						E	E-F	3.55	281606.6713	8665880.621
						F	F-G	8.10	281609.8708	8665879.083
						G	G-H	3.15	281612.7589	8665886.651
						H	H-A	3.00	281615.7592	8665885.691

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS****ORGANISMO NACIONAL
DE SANIDAD PESQUERA****Designan funcionaria responsable de remitir ofertas de empleo del SANIPES a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 035-2015-SANIPES/DE**

Surquillo, 22 de abril de 2015

VISTOS: El Informe Técnico N° 008-2015-SANIPES/URRHH de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 035 -2015-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), es un organismo especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, que tiene por objeto garantizar la inocuidad en toda la cadena productiva de productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, a fin de proteger la vida y la salud pública, y se rige por lo dispuesto en su norma de creación Ley N° 30063 y su reglamento;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 012-2004-TR, Decreto Supremo que dicta Disposiciones Reglamentarias a la Ley N° 27736, referente a la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales del Sector Público y Privado, se establece la obligatoriedad de todos los organismos del Estado de remitir al Programa Red Cil Proempleo, hoy Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso de los puestos de trabajo vacantes a ofertar, para lo cual se deberá designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad, mediante Resolución del titular de la entidad, la cual deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, se aprobó, entre otros, el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios – CAS, del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057, estableciendo la obligatoriedad de las entidades públicas de publicar las convocatorias de los procesos CAS, en el Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, asimismo, el artículo 3 de la Ley N° 29849 que incorpora, entre otros, el artículo 8 al Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso, precisando que la convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad a las normas antes citadas, mediante el Informe Técnico N° 008-2015-SANIPES/URRHH, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, manifiesta la necesidad de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas

de empleo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Designar a la Abogada Ada Rosa Basulto Liewald, Jefa de la Oficina de Administración, como la funcionaria responsable de remitir las ofertas de empleo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Abogada Ada Rosa Basulto Liewald, Jefa de la Oficina de Administración del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva**1241398-1****Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar el portal de transparencia y de clasificar información de carácter secreta, reservada y/o confidencial del SANIPES****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 039-2015-SANIPES-DE**

Surquillo, 6 de mayo de 2015

VISTOS: El Informe N° 076-2015-SANIPES/URRHH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 041-2015-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, precisando, además que tiene por objetivo garantizar la trazabilidad e inocuidad en toda la cadena productiva de los productos pesqueros, acuícolas y de piensos de origen hidrobiológico, mediante la certificación sanitaria de calidad, fortaleciendo la autoridad sanitaria pesquera, con el fin de proteger la vida y la salud pública;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28706, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, al respecto, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, precisándose que la Entidad deberá colocar copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, asimismo, que los artículos 15, 16 y 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28706, antes citado, contemplan las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, señalando que el mismo no podrá ser ejercido cuando se trate de información expresamente clasificada como secreta, reservada o confidencial, precisando que el responsable de la clasificación es el titular de la entidad o el funcionario designado por éste;

Que, el Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública, señala que el referido Portal constituye una herramienta informática que contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar;

Que, mediante el Informe N° 076-2015-SANIPES/URRHH, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, manifiesta la necesidad de designar a los funcionarios responsables del Portal de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Con el visto del Secretario General, de la Jefa de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES y el Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, que aprobó el Reglamento de Organización y

Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Secretario General, como funcionario responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 2.- Designar al Jefe de la Oficina de Administración, como funcionario responsable de clasificar la información de carácter secreta, reservada y/o confidencial del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 3.- Disponer que los Directores y/o Jefes de cada órgano y unidad orgánica del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, serán responsables del procesamiento de la información que debe colocarse en el Portal de Transparencia, conforme a sus respectivas competencias, quienes actúan como coordinadores, teniendo relación directa con el responsable del Portal de Transparencia del SANIPES.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, proporcione de acuerdo a sus competencias, el apoyo técnico que se requiera para la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, realice la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES www.sanipes.gob.pe, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCÍA BONILLA
Directora Ejecutiva

1241398-2

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

PODER JUDICIAL**CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA****Disponen la realización del “I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo penal del Distrito Fiscal del Callao”****CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA
N° 271-2015-P-CSJCL/PJ.**

Callao, 22 de mayo del 2015

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL CALLAO

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Presidente de la Corte Superior de Justicia dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con la finalidad de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, el Poder Judicial tiene como misión la impartición de Justicia a través de sus órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para consolidar el Estado de derecho, el mantenimiento de la paz social y el desarrollo nacional.

Que, el Ministerio Público tiene como misión “Defender la legalidad y los intereses públicos tutelados por la ley; prevenir y perseguir el delito; defender a la sociedad, al menor y a la familia en juicio; velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por la recta administración de justicia”; siendo titular del ejercicio público de la acción penal, entre otras atribuciones conferidas por el artículo 159° de nuestra Constitución Política.

Que, en el ejercicio de las funciones para el cumplimiento de sus respectivas misiones, se vienen presentando obstáculos o impedimentos que dificultan la correcta Administración de Justicia, en cuanto a la celeridad de los procesos penales, causando malestar en los usuarios, afectando la credibilidad de las instituciones y por consiguiente la imagen del Poder Judicial y del Ministerio Público.

Que, dentro de tales obstáculos o trabas se encuentran las devoluciones de las denuncias fiscales que realizan algunos jueces penales; o dictámenes acusatorios de Fiscales Superiores que son devueltos al Ministerio Público, para “corregir o subsanar” presuntas omisiones o irregularidades en sus contenidos; y en otros casos no pasan el control jurisdiccional, lo que evidentemente retrasa el trámite de los procesos penales.

Que, en algunos casos, las devoluciones se justifican por deficiencia en el sustento fáctico o jurídico, falta de motivación, ausencia de un requisito de procedibilidad, inobservancia del principio de imputación necesaria, errónea tipificación de los hechos, etc.; sin embargo, en otras ocasiones, los reenvíos son innecesarios.

Que, esta problemática, viene presentándose a nivel nacional, como los casos conocidos como “ECOTEVA” y “HUGO BUSTÍOS”, cuya denuncia fiscal y acusación fiscal, respectivamente, fueron devueltos al Ministerio Público, lo que genera desconfianza y descrédito en el sistema de administración de justicia.

Que, por las razones expuestas, esta Presidencia en coordinación con la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público del Callao, considera de imperiosa necesidad congrega a Fiscales y Jueces de la Especialidad Penal a fin de encontrar alternativas de solución para eliminar o reducir al mínimo este tipo de trabas u obstáculos, en un evento que se denominará: “I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo penal del Distrito Fiscal del Callao”; el mismo que se llevará a cabo en la Provincia Constitucional del Callao.

Por estos fundamentos y habiendo recibido opinión favorable respecto a esta propuesta de parte del Señor

Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Callao, mediante oficio N° 2485-2015-MP-P-JFC-DFCALLAO, de fecha 14 de mayo del 2015; estando a las atribuciones conferidas a los Presidentes de Corte Superior de Justicia en el artículo 90° inciso 3) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REALIZAR el “I Encuentro de Jueces Especializados en lo Penal del Distrito Judicial del Callao y Fiscales Especializados en lo penal del Distrito Fiscal del Callao”; a llevarse a cabo el próximo 19 de junio del 2015, desde las 8.00 a.m. a 16.45 p.m., en el Auditorio “Remigio Pino Carpio”, ubicado en el cuarto piso de la sede principal de la Corte Superior de Justicia del Callao, sito en Avenida Dos de Mayo cdra. 5 S/N – Callao.

Artículo Segundo.- CONFORMAR la Comisión de Magistrados que elaborarán los temas a debatirse en dicho encuentro, la misma que se integra de la siguiente manera:

Sra. Dra. Rosa Ruth Benavides Vargas,	Juez Superior, quien la presidirá.
Sr. Dr. Rafael Ugarte Maury	Juez Superior.
Sra. Dra. Gladys Rosario Ilizarbe Albites	Juez Especializado Penal.
Sr. Dr. Edie Walther Solorzano Huaraz	Juez Especializado Penal.

Dicha Comisión deberá presentar sus propuestas a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en el plazo de 10 días hábiles, previa coordinación con los Fiscales Especializados en lo penal, designados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público del Callao.

Artículo Tercero.- SOLICITAR al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el otorgamiento de licencia con goce de haber por el día 19 de junio del 2015, para todos los Jueces Especializados en lo Penal de esta Corte Superior de Justicia que participarán en dicho Encuentro Institucional.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las conclusiones a que se arriben en dicho Encuentro, sirvan de criterios orientadores a seguir por todos los jueces especializados en lo penal de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Gerencia de Administración de la Corte Superior de Justicia del Callao, brinde el apoyo necesario a dicha Comisión y a esta Presidencia para la organización del mencionado evento.

Artículo Sexto.- PONGASE la presente resolución, en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, del Señor Fiscal de la Nación, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Ministerio Público del Callao, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura del Callao, de los señores Jueces Superiores de las Salas Penales y Jueces Especializados en lo penal del Callao, de la Gerencia de Administración Distrital y de la Oficina de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR HINOSTROZA PARIACHI
Presidente

1241002-1

GOBIERNOS REGIONALES**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA****Modifican la Res. N° 291-2012-GRA/PR en extremo referido a designación de servidor responsable de elaborar y actualizar el portal de transparencia del Proyecto Especial Majes Sigüas - AUTODEMA****RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 252-2015-GRA/PR**

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 968-2013-GRA/PR del 14 de octubre del 2013 se modificó el

Artículo Único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2012-GRA/PR designando al Sr. David Castañeda Cruz como servidor responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Majes Siguan, AUTODEMA.

Que, mediante Oficio N° 024-2015-GRA/PEMS-GE del 22 de enero del 2015 se solicitó la designación del Ing. Gonzalo Javier Rodríguez Lizárraga identificado con DNI N° 41263317 como servidor responsable del Portal de Transparencia del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA, por término de contrato de anterior responsable.

Que, en ese sentido, siendo necesaria la continuidad de funciones inherentes al responsable del Portal de Transparencia en el ámbito del Proyecto Especial Majes Siguan, debe emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional modificatoria.

De conformidad con lo prescrito en la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias; Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el Artículo Único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 291-2012-GRA/PR, modificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 968-2013-GRA/PR, en el extremo referido a la designación del servidor responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia del Proyecto Especial Majes Siguan - AUTODEMA, designando a partir de la fecha al Ing. GONZALO JAVIER RODRÍGUEZ LIZÁRRAGA, en reemplazo del Ing. David Castañeda Cruz.

Dada en la Sede de la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta

1241169-1

Designan funcionarios responsables de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en la Sede Central y en las Gerencias Regionales y Proyectos especiales

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 271-2015-GRA/PR**

VISTOS:

Los Oficios N° 115-2015-GRA/CR, N° 018-2015-GRA/COPASA/DE, N° 470-2015-GRA/GRS/GR-OSC, N° 071-2015-GRA-PEMS-GE-OA/URH, N° 088-2015-GRA-GRCET, N° 083-2015-GRA/GRTPE, N° 086-2015-GRA/GRTC, N° 0247-2015-GRA/GRAG-OPP/ADI, N° 159-2015-GRA/GREM, N° 096-2015-GRA/GRVCS, N° 102-2015-GRA/GRP, N° 906-2015-GRA/GREA-TIAIP, y el Informe N° 008-2015-GRA/ARMA en respuesta al Oficio Circular N° 013-2015-GRA/SG, el cual solicita a los Gerentes de las Gerencias Sectoriales designar al personal responsable de brindar la información solicitada por las personas naturales y jurídicas, en ejercicio del derecho constitucional a la información pública en amparo de la normativa de transparencia y acceso a la información pública.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 27806 “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” establece en el artículo 2°, que para efectos de referida ley se entiende por Entidades de la Administración Públicas, las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la ley 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – D.S. 043-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - D.S. 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, la de designar a los Funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.

Que, el artículo 4° del mismo Reglamento establece que las Entidades que cuenten con oficinas descentralizadas o descentralizadas, designarán a cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. Asimismo, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante el Oficio Circular N° 013-2015/GRA/SG el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa solicita a los Gerentes Regionales la designación del personal responsable de brindar información, debiendo señalar a un titular y a un suplente.

Que, los Gerentes Regionales han señalado al personal designado por su despacho, a través de los oficios consignados en Vistos.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM, D.S. 072-2003-PCM y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Abogado José Luis Rodríguez Silva, Secretario General, como funcionario responsable de brindar la información existente en la sede central del Gobierno Regional de Arequipa, que se solicite bajo el marco de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública, exceptuando a las Gerencias Sectoriales conformantes de la Sede Central, quienes tendrán sus responsables conforme a lo resuelto en el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR a los siguientes funcionarios como encargados de brindar información en las diferentes Gerencias Regionales y Proyectos especiales, de conformidad con el siguiente detalle.

Gerencia Regional / Proyecto Especial	Nombre del Funcionario Titular	Nombre del Funcionario Suplente
Gerencia Regional de Salud	Dr. Elías Humberto Román Díaz	Eco. Fernando Vargas Berrios
Gerencia Regional de Educación	Judith Eduarda Chávez Arenazas	Fresia Martina Zevallos Del Carpio
Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo	Abog. Ángel Arturo Aragón Estrada	Sra. Elsa Beatriz Winstanley Cáceres
Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA	Ec. Marcela Gladys Altamirano Miranda	Ec. Mailing Cecilia Siu Gaona
Proyecto Especial COPASA	Srta. Mildred Zenaída Rosas Bellido	Sra. Milagros Salcedo Zavala
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Abog. Carlos Lisandro Zamata Torres	Abog. Miguel Ángel Huamán Ríos
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Eco. Gilberto Dueñas Arratea	Eco. Julio Salcedo Tume
Gerencia Regional de Agricultura	Ing. Salvador Félix Navarro Fernández	Ing. Guadalupe Gustavo Zúñiga Villena

Gerencia Regional / Proyecto Especial	Nombre del Funcionario Titular	Nombre del Funcionario Suplente
Gerencia de Autoridad Regional Ambiental	Ing. Olga Alicia Beltrán Aguilar	Ing. Liliana Susana Cuba Pinto
Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Sr. José Jaime Monteagudo Alegría	Sr. José Ramos Ranilla
Gerencia Regional de Energía y Minas	Sra. Mirtha Vilca Monroy	Sra. María Victoria Vera Vega
Gerencia Regional de la Producción	Eco. Juan Pinto Velasquez	Lic. Roberto Siza Mendoza
Consejo Regional	Abog. Carlos Lira Landa	Abog. Verónica Rondón Carreón

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa a los cinco días del mes de marzo del año 2015

YAMILA OSORIO DELGADO
Presidenta

1241169-2

Modifican la Res. N° 271-2015-GRA/PR en lo referido a la designación de funcionarios encargados de brindar información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Gerencia Regional de Agricultura

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 398-2015-GRA/GR**

VISTOS:

El Oficio N° 0491-2015-GRA/GRAG emitido por la Gerencia Regional de Agricultura en el cual solicita la modificación del artículo segundo de la Resolución N° 271-2015-GRA/GRAF, en cuanto a los responsables de brindar la información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806.

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de lo establecido en el inciso b) del artículo 3° y del artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - D.S. 072-2003-PCM, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2015-GRA/PR, mediante la cual, se designó a los funcionarios responsables de brindar la información que se solicite bajo el marco de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto de la Sede Central como de las diferentes Gerencias Regionales y Proyectos Especiales.

Que, en el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2015-GRA/PR se designó, entre otros, al Ing. Salvador Félix Navarro Fernández como funcionario titular encargado de brindar información al amparo de la Ley N° 27806 de la Gerencia Regional de Agricultura y al Ing. Guadalupe Gustavo Zúñiga Villena como funcionario suplente.

Que, mediante Oficio señalado en vistos, el Gerente Regional de Agricultura, solicita la modificación de los funcionarios señalados en la referida Resolución, designándose al Eco. Nelson Ubaldo Rosado Linares como funcionario titular y el Ing. Julio César Herrera Ojeda, como funcionario suplente.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27806, DS. N° 043-2003-PCM, DS. 072-2003-PCM y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- MODIFICAR el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 271-2015-GRA/PR de fecha 05 de marzo del 2015, en cuanto a la designación de los funcionarios encargados de brindar la información al amparo de la Ley 27806 de la Gerencia Regional de Agricultura, según el siguiente detalle:

Gerencia Regional / Proyecto Especial	Nombre del Funcionario Titular	Nombre del Funcionario Suplente
Gerencia Regional de Agricultura	Eco. Nelson Ubaldo Rosado Linares	Ing. Julio César Herrera Ojeda

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los veinte (20) días del mes de abril del año 2015.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1241169-3

Designan funcionarios responsables de elaborar y actualizar el portal de transparencia de la Sede Central, Gerencias Regionales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Arequipa

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 448-2015-GRA/GR**

VISTOS:

Los Oficios N° 0628-2015-GRA/GRAG-SGIA, N° 211-2015-GRA-GRP/ADM, N° 240-2015-GRA/GRTPE, N° 201-2015-GRA/GRVCS, N° 214-2015-GRA-GRCET, N° 0056-2015-GRA/COPASA/DE, N° 318-2015-GRA/GREM, N° 221-2015-GRA/GRTC, N°1451-2015-GRA/GRS/GR-OSC, N° 1966-2015-GRA/GRE-OAD, N° 1907-2015-GRA/GRE/OAD; y los Informes N° 219-2015-GRA/OPDI y N° 039-2015-GRA/ARMA, en respuesta a los Oficios Circulares N°s. 44 y 50-2015-GRA/SG, el cual solicita la designación del funcionario responsable de la implementación del Portal de Transparencia de sus respectivas áreas, de acuerdo a lo establecido en la Directiva 01-2010-PCM/SGP.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" establece en el artículo 2°, que para efectos de referida ley se entiende por Entidades de la Administración Públicas, las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - D.S. 043-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso c) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - D.S. 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, la de designar a los Funcionarios responsables de entregar de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.

Que, el artículo 4° del mismo Reglamento establece que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán a cada una de ellas al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal. Asimismo, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la

máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante el Oficio Circular N° 013-2015/GRA/SG el Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa solicita a los Gerentes Regionales la designación del personal responsable de brindar información.

Que, los Gerentes Regionales han señalado al personal designado por su despacho, a través de los oficios consignados en Vistos.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM, D.S. 072-2003-PCM y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los funcionarios responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia en la Sede Central, Gerencias Regionales y Proyectos Especiales del Gobierno Regional de Arequipa, los cuales serán los siguientes:

Dependencia	Nombre del Funcionario Titular	Nombre del funcionario suplente
Gobierno Regional de Arequipa – Sede Central	Ing. Jorge Rivera Linares	-----
Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Abog. Gean Franco Abarca Dueñas	Sr. José Ramos Ranilla
Autoridad Regional Ambiental	Lic. Silvana Portocarrero Luque	-----
Gerencia Regional de Agricultura	Ing. Salvador Félix Navarro Fernández	-----
Gerencia Regional de Producción	Sra. Manuela Tarcila Soto Aguilar	-----
Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo	Lic. Rosario Eliana Patiño Espinoza	-----
Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo	Sr. David Cesar Tito Verónica	-----
Gerencia Regional de Energía y Minas	Ing. Mirtha Vilca Monroy	Sra. Judith Soberón Medina
Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones	Eco. Gilberto Dueñas Arratea	-----
Gerencia Regional de Salud	Econ. Fernando Vargas Berrios	-----
Gerencia Regional de Educación	Sra. Ana Luisa Zapata Maron	-----
UGEL Arequipa Sur	Dennis Humberto Saavedra Huarcaya	-----
UGEL Arequipa Norte	John Zubia Aguilar	-----
Proyecto Especial COPASA	Srta. Mildred Zenaida Rosas Bellido	Srta. Milagros Salcedo Zavala

Artículo 2°.- DISPONER que las Gerencias que no hayan comunicado el nombre de los funcionarios responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia hasta la fecha, cumplan con designarlos en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa a los SEIS (06) días del mes de mayo del año 2015.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1241169-4

Designan funcionarios responsables de brindar información existente en la UGEL Arequipa Sur

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 453-2015-GRA/GR

VISTOS:

El Oficio N° 0956-2015-DUGEL.AS/TRANS y AIP emitido por la Directora Ejecutiva del Programa Sectorial III UGEL Arequipa Sur, con el cual solicita se formalice la designación de los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público al amparo de la Ley 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" establece en el artículo 2°, que para sus efectos se entiende por Entidades de la Administración Pública, las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, entre los cuales se encuentran los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 1° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – D.S. 043-2003-PCM, señala que la finalidad de la Ley es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, el inciso b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - D.S. 072-2003-PCM, establece como obligación de la máxima autoridad de la Entidad, la de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público.

Que, el artículo 4° del mismo Reglamento establece que las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán a cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. Asimismo, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad y será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, mediante Oficio señalado en vistos la Directora Ejecutiva del Programa Sectorial III UGEL Arequipa Sur solicita que se formalice la designación de los funcionarios responsables de entregar la información pública de su Unidad Ejecutora.

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27806, D.S. N° 043-2003-PCM, D.S. 072-2003-PCM y Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y en atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a los funcionarios seguidamente mencionados como responsables de brindar la información existente en la UGEL Arequipa Sur, al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento:

1.1. SRTA. TAMARA PAMELA ALVAREZ RUIZ AROSTEGUI, funcionario titular.

1.2. LIC. MARÍA EUGENIA ROSADO GARCIA, funcionario suplente.

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", de conformidad con lo establecido en el artículo 4) del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - D.S. 072-2003-PCM.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los once días del mes de mayo del año 2015.

Regístrese y comuníquese.

YAMILA OSORIO DELGADO
Gobernadora Regional

1241169-5

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189

años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe